

**RECURSO DE
TRANSPARENCIA****Ponencia****Número de recurso****SALVADOR ROMERO ESPINOSA**
Comisionado Ciudadano**1154/2024**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

15 de mayo de 2024

AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN.Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

10 de julio de 2024

**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

Artículo 8 fracción V, incisos a) y c), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Periodo: 2024.

**RESOLUCIÓN**

Se tiene al **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN, CUMPLIENDO** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental referente al **Artículo 8 fracción V, incisos a) y c),** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **de enero al mes de abril de 2024 dos mil veinticuatro, en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

-Archívese.

**SENTIDO DEL VOTO**

Olga Navarro
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE TRANSPARENCIA
NÚMERO: 1154/2024.SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN.COMISIONADO PONENTE:
 SALVADOR ROMERO ESPINOSA.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 10 diez de julio de 2024 dos mil veinticuatro. -----

V I S T A S, las constancias que integran el expediente para resolver el recurso de transparencia **1154/2024**, promovido por el denunciante por su propio derecho, en contra del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

R E S U L T A N D O S:

1. Presentación de los recursos de transparencia. El día 15 quince de mayo del 2024 dos mil veinticuatro, la parte denunciante presentó **Recurso de Transparencia**, vía correo electrónico.

2. Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por Secretaría Ejecutiva, con fecha 16 dieciséis de mayo del 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el recurso de transparencia, al cual se le asignó el número de expediente **recurso de transparencia 1154/2024**. En ese tenor, **se turnó** al **Comisionado Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 113 punto 1 de la Ley de la Materia.

3. Se admite, requiere informe. Por acuerdo de fecha 17 diecisiete de mayo del 2024 dos mil veinticuatro, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, por lo que visto el contenido de las mismas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 111, 112, 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se admitió** el recurso de transparencia que nos ocupa.

De igual forma, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **05 cinco días hábiles** contados a partir de la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación**.

El acuerdo anterior fue notificado al Sujeto Obligado mediante oficio **CRE/2965/2024** el día 20 veinte de mayo del 2024 dos mil veinticuatro; y a la parte denunciante en la misma fecha y vía correo electrónico.

4. Rinde informe de ley. A través de proveído de fecha 03 tres de junio del 2024 dos mil veinticuatro, se tiene por recibido el escrito signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, con el cual se le tiene rindiendo informe de contestación al recurso de transparencia.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4º y 9º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de trasparencia que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 109 y 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado: **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción **XV** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación denunciante. El denunciante en el presente medio de impugnación, cuenta con la legitimación activa para interponer el recurso de transparencia en estudio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de la materia, por tratarse de una persona física que lo promueve por su propio derecho.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente Recurso de Transparencia fue interpuesto en tiempo y forma conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el recurso de transparencia puede ser presentado en cualquier momento.

VI. Materia del recurso. La materia del presente recurso de transparencia se constriñe a determinar si el sujeto obligado, incumplió la obligación establecida en el artículo 25.1 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en publicar de manera permanente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión la información fundamental que le corresponde.

VII. Carácter de información pública fundamental de libre acceso. Analizados los términos en que se presentó el Recurso de Transparencia, el denunciante se duele por el incumplimiento sobre el **Artículo 8 fracción V, incisos a) y c)**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIII. Causales de desechamiento. Del estudio de las constancias que integran el expediente relativo al presente Recurso de Transparencia, se advierte que no se actualiza la causal de desechamiento establecida en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que no han sido materia de denuncia estos mismos actos.

IX. Pruebas y valor probatorio. En atención a lo previsto en los artículos 112 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 50 del Reglamento de la aludida Ley, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se tienen por presentados los siguientes documentos:

Por parte del **sujeto obligado** se hace constar que presentó los siguientes medios de convicción.

- a) Informe de ley.

De igual forma se hace constar que la **parte denunciante** aportó:

- b) Captura de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Con apoyo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley de la materia, en el que se establece la supletoriedad, se realiza la valoración de las pruebas de conformidad con los artículos 283, 295, 298, 329, 3320, 336, 337, 340, 403 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Los documentos exhibidos en la presentación del recurso, así como las constancias de autos, se tomarán como prueba aunque no hayan sido ofertados como tal, en razón de tener relación con los hechos controvertidos.

En relación a las pruebas documentales ofertadas, que fueron exhibidas en copias simples, por el hecho de estar relacionadas con todo lo actuado y no haber sido objetadas por ninguna de las partes, se les concede pleno valor y eficacia probatoria para acreditar su contenido y existencia.

X. Estudio de fondo del recurso. El agravio planteado por la parte denunciante se deduce en:

Lugar de publicación:	Plataforma Nacional de Transparencia: https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio
Artículo	8
Fracción	V
Inciso(s)	a) y c)
Periodo denunciado	2024.
Motivo de la denuncia	“... Pues ninguno ha publicado la información referente al artículo 8.1, fracción V, incisos a) y c) de la Ley estatal...”(Sic)

Siendo el caso que el Sujeto Obligado, remitió su informe de ley; no obstante, se procedió a revisar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia. Al Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

respecto es de señalarse que se observa lo siguiente:

Art. 8, fracción V, inciso a)

Institución	Ayuntamiento de Etzatlán
Ejercicio	2024

 ART. - 08 - V - a - PRESUPUESTO DEL GASTO PÚBLICO

Selecciona el formato

- Presupuesto asignado_Presupuesto asignado anual
- Presupuesto asignado_Presupuesto asignado anual
- Presupuesto asignado_Ejercicio de los egresos presupuestarios
- Presupuesto asignado_Cuenta pública

Institución Ayuntamiento de Etzatlán
Ley Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 08
Fracción V - a
Periodo de actualización Mensual
Año en curso y seis anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 137 resultados, da clic en  para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

[Ver todos los campos](#)

Ejercicio	Presupuesto anual asig...	Desglose del presupues...	Hipervínculo al Presupu...
 2024	32864027.88	Ver detalle	Consulta la información
 2024	932024	Ver detalle	Consulta la información
 2024	3018764	Ver detalle	Consulta la información

Ejercicio	2024
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/05/2024
Fecha de término del periodo que se informa	31/05/2024
Presupuesto anual asignado al sujeto obligado	32864027.88
Desglose del presupuesto por capítulo de gasto	Ver detalle
Hipervínculo al Presupuesto de Egresos correspondiente	Consulta la información
Hipervínculo a la página de internet "Transparencia Presupuestaria observatorio del gasto"	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	HACIENDA MUNICIPAL
Fecha de actualización	26/06/2024
Nota	
Fecha creación del registro	26/06/2024
Fecha modificación del registro	26/06/2024

Art. 8, fracción V, inciso c)

Institución	Ayuntamiento de Etzatlán
Ejercicio	2024

 ART. - 08 - V - a - PRESUPUESTO DEL GASTO PÚBLICO

Selecciona el formato

- Presupuesto asignado_Presupuesto asignado anual
- Presupuesto asignado_Presupuesto asignado anual
- Presupuesto asignado_Ejercicio de los egresos presupuestarios
- Presupuesto asignado_Cuenta pública

Institución Ayuntamiento de Etzatlán
Ley Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 08
Fracción V - c
Periodo de actualización Mensual
Año en curso y seis anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

[CONSULTAR](#)
[Filtros de búsqueda ▾](#)

Se encontraron 137 resultados, da clic en  para ver el detalle.

[DESCARGAR](#)
[DENUNCIAR](#)
[Ver todos los campos](#)

Ejercicio	Presupuesto anual asig...	Desglose del presupues...	Hipervínculo al Presupu...
 2024	18445619.64	Ver detalle	Consulta la información
 2024	18445619.64	Ver detalle	Consulta la información
 2024	32864027.88	Ver detalle	Consulta la información

Ejercicio	2024
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2024
Fecha de término del periodo que se informa	31/01/2024
Presupuesto anual asignado al sujeto obligado	18445619.64
Desglose del presupuesto por capítulo de gasto	Ver detalle
Hipervínculo al Presupuesto de Egresos correspondiente	Consulta la información
Hipervínculo a la página de internet "Transparencia Presupuestaria observatorio del gasto"	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Hacienda Pública Municipal
Fecha de actualización	12/03/2024
Nota	
Fecha creación del registro	12/03/2024
Fecha modificación del registro	12/03/2024

De las anteriores capturas de pantalla realizadas a la Plataforma Nacional de Transparencia, se determina que el sujeto obligado cumple con la obligación de publicar y actualizar la información fundamental denunciada.

Ahora bien, es preciso señalar que si bien es cierto la parte denunciante señaló la falta de publicación de todo el periodo 2024 dos mil veinticuatro, no obstante, conforme a la fecha de presentación de la denuncia (15 quince de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro), ésta deberá de estar publicada hasta el mes de abril de 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad con los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales señalan que la información se carga mensualmente, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a que se generó, por lo que no se puede dar cumplimiento a la publicación de información de meses subsecuentes.

En ese sentido, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Órgano resuelve que el sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN, CUMPLE** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental referente al Artículo 8 fracción V, incisos a) y c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **de enero al mes de abril de 2024 dos mil veinticuatro, en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 109, 116 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Se tiene al **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN, CUMPLIENDO** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental referente al Artículo 8 fracción V, incisos a) y c) de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **de enero al mes de abril de 2024 dos mil veinticuatro, en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

TERCERO.- Archívese como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 116.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaría Ejecutiva, quien certifica y da fe.

**Olga Navarro Benavides
Comisionada Presidenta**

**Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano**

**Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano**

**Jazmín Elizabeth Ortiz Montes
Secretaria Ejecutiva**

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE TRANSPARENCIA **1154/2024** EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DIEZ DE JULIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 08 OCHO FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. -----
-EDT/ARR